

República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 1233 DE

(25 OCT. 2023)

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante temporal”

**LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO EMPRESARIAL ENCARGADA DE LAS
FUNCIONES DEL EMPLEO DE MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 210 de 2003, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017, establece que los empleos vacantes de forma definitiva se podrán proveer mediante encargo o nombramiento provisional según las disposiciones de la ley 909 de 2004, el decreto ley 760 de 2005 o lo dispuesto en la regulación de los sistemas específicos de carrera administrativa.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.5.3.3 del decreto 1083 de 2015 señala: “(...) *las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera*”.

Que de acuerdo con el artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, en el evento de que no exista servidor de carrera que pueda ser encargado del respectivo empleo, ni exista lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada, procede de manera excepcional el nombramiento provisional.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuenta con una vacante temporal del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 5 (Ref.: 385)**, ubicado en el **GRUPO DE TALENTO HUMANO** adscrito a la **SECRETARÍA GENERAL**, cuyo titular con derechos de carrera administrativa es el servidor **PABLO HERNANDO VARGAS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.070.046.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante temporal"

de Bogotá, quien fue encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 14 (Ref.: 32)**, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación Sectorial, de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo al procedimiento establecido en la guía para la provisión transitoria de empleos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el día 21 de marzo de 2023, se publicó la oferta del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 5**, ubicado en el **GRUPO DE TALENTO HUMANO** adscrito a la **SECRETARÍA GENERAL**, con los servidores de carrera administrativa que cumplieran con los requisitos mínimos exigidos para el empleo, en la mintranet del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, recibiendo únicamente la aceptación del servidor público **EDICSON ALIRIO SARMIENTO BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.239.477 de Mosquera, quien en la actualidad se encuentra desempeñando las funciones del mencionado empleo.

Que en el Grupo de Talento Humano adscrito a la Secretaría General existe un empleo equivalente al ofertado para su provisión mediante encargo, y al no haber servidores públicos de carrera administrativa interesados en el mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia y eficacia, y observando lo previsto en la ley 909 del 23 de septiembre de 2004, se hace necesario proveer la mencionada vacante mediante nombramiento provisional.

Que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 909 del 23 de septiembre de 2004, "*(...) los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.*"

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio, se hace necesario efectuar un nombramiento provisional en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 5 (Ref.: 385)** ubicado en el **GRUPO DE TALENTO HUMANO** adscrito a la **SECRETARÍA GENERAL**.

Que una vez realizada la verificación de cumplimiento de requisitos, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, certificó que el señor **VICTOR ADOLFO FIGUEROA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.557.620 de Girardot, cumple con el perfil y los requisitos para desempeñar el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 5 (Ref.: 385)**, ubicado en el **GRUPO DE TALENTO HUMANO** adscrito a la **SECRETARÍA GENERAL**, conforme lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales vigente.

En mérito de lo expuesto 

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante temporal"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional al señor **VICTOR ADOLFO FIGUEROA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.557.620 de Girardot, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 5 (Ref.: 385)**, ubicado en el **GRUPO DE TALENTO HUMANO** adscrito a la **SECRETARÍA GENERAL**, hasta la finalización de la situación administrativa del titular del empleo, el servidor **PABLO HERNANDO VARGAS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.070.046 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El término del presente nombramiento provisional estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 909 de 2004, a lo previsto en el artículo 2.2.11.1.1 y en el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del decreto 1083 de 2015 modificado por el decreto 648 de 2017 y las establecidas por vía jurisprudencial.

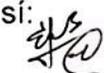
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo se publicará en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa dispuesto en el artículo 24 de la ley 909 del 23 de septiembre de 2004, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 370 del 22 de diciembre de 2020 en concordancia con el decreto-ley 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO. Los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos podrán interponer en primera instancia reclamación ante la comisión de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo, y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO. El señor **VICTOR ADOLFO FIGUEROA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.557.620 de Girardot, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el nombramiento.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

PARÁGRAFO 2: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP su hoja de vida y la declaración de bienes y rentas, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el decreto 648 de 2017 así:



RESOLUCIÓN NÚMERO 1233 de 20

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante temporal"

"(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el título 16 de la parte 2 del libro 2 del presente decreto. la anterior información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...)"

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano el contenido del presente acto administrativo al señor **VICTOR ADOLFO FIGUEROA MARTÍNEZ**.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada de Bogotá, D.C., a los **25 OCT. 2023**

**LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO EMPRESARIAL,
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO
DE MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**


SORAYA STELLA CARO VARGAS

Proyectó: Jennifer Rodríguez Espitia
Revisó: Ximena Martínez Vidarte
Revisó: John Zabala Díaz
Aprobó: Eida Francy Vargas Bernal